



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00053-00. UMH. EDGAR JULIO NIETO MONTERO Vs. JENNY PATRICIA BALANTA HURTADO

**INFORME SECRETARIAL** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2020.

La secretaria,

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

**Auto Interlocutorio No. 1166**

**Unión Marital de Hecho**

Radicado: 760013110010-2020-053-00

**Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.**

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se glosará el escrito allegado por la parte actora donde pone en conocimiento la respuesta allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, sobre la cautela decretada en el proveído No. 600 del 10 de agosto de 2020. En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca.

### RESUELVE:

Glosar al expediente el escrito presentado por el extremo demandante para que obre y conste en el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

04

#### JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **138** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **1 diciembre de 2020**

La Secretaria.- \_\_\_\_\_



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00053-00. UMH. EDGAR JULIO NIETO MONTERO Vs. JENNY PATRICIA BALANTA HURTADO

---

Oficio No.  
Cali, 26 de julio de 2018

Señores

---

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868 Ext.:  
2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00053-00. UMH. EDGAR JULIO NIETO MONTERO Vs. JENNY PATRICIA BALANTA HURTADO

---

Consortio FOPEP.

Carrera 7 No. 31-10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia  
Bogotá D.C.

PROCESO: ALIMENTOS

DDTE: Edinson Hincapié Grajales C.C. No. 16.745.706

DDO: Oscar Hincapié C.C No. 14.963.480

RAD: 7600131100101999613 (Al contestar citar este número)

Comendidamente por medio del presente le comunico que dentro del proceso de la referencia se dictó el proveído 1354 del 12 de julio del año en curso, mediante el cual se dispuso lo siguiente:

*“ SEGUNDO. Oficiar al Consortio FOPEP, en calidad pagador del demandado para que proceda a consignar la cuota alimentaria que se genera en ocasión de este proceso, por concepto No. 6 que corresponde a la denominación de cuota alimentaria, para que el beneficiario de la misma proceda a realizar el cobro con la orden permanente. Librar a través de la secretaria del Despacho el correspondiente oficio. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**, La Juez, **LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO**”.*

Atentamente,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA  
SECRETARIA.

Anexo: copia de proveído en mención.